



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
DOS.**

Y repartir entre los diez de esta villa la dha cantidad
con mas los salarios de cobradores Juro de servicio. Y
de mas cosas acostumbradas = Y visto que este conuexo dixeron
que nombrauan q de las reparticiones para el dho patron
de Pedro de Canas, fuesen y a don Pedro Muñoz Peto por
de esta villa y por los yndelixenses para el caso. Y
los not figue lo acepten yuren haerle aulea
sauer y entender, y que a tenor en esta villa no ay
de proveer de Logio a suenos de conuexo para la
paga de diferentes gastos que se lean ofrecidos
y ofrecidos pagar acordaron que los dho reparticiones
de mas de la cantidad de dicho Principal de
mil lizias repartan seisientos D para el salario
de los cobradores de dho Patron y gastos de la con
guion de dinero a la villa de diez y mas
quin D de la dha dno de servicio de haer de
patron = quinientos D para el salario de la
persona que gouernar el real = quinientos y quatro
y tres D para el alquiler de la casa que se
leda a el Jovicial en que se incluye lo corrido de
dho alquiler = ochocientos D que se gastaron
en la ex^{on} de la Justicia que se hizo en su marido
en que se incluye salario de dho Justicia Guardal
de y daz buelto de dho de conida y alli nuevo
se incluye en esta cantidad el gasto de los soldados